SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202502966.
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL ENTORNO COMUNITARIO MEDIANTE JORNADAS INFORMATIVAS QUE FOMENTEN EN LA POBLACIÓN PRÁCTICAS ORIENTADAS A LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE PRÓSTATA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA LIGA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ATLÁNTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 890.103.704-9.

Entre los suscritos, **LUIS CARLOS FAJARDO JORDÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.129.425,** con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de **Secretario de Salud**, nombrado bajo el Decreto No. 003 del 2 de enero de 2024 y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 019968 del 3 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar convenios de asociación y sus modificaciones conforme lo establece el parágrafo No. 5 del artículo primero del Decreto 000391 del 8 de octubre de 2024; el cual modificó el artículo primero del Decreto 00021 del 2 de enero del 2020. Por una parte, y por la otra **MARIA DEL PILAR CRESPO DE CHEDRAUY**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.368.362**, quien obra en calidad de Representante Legal de la **LIGA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ATLÁNTICO**, entidad sin Ánimo de Lucro, con NIT. No. **890.103.704-9**, como consta en el certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro, se ha convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al convenio de asociación No. **202502966**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que a fecha de 31 de octubre de 2025 fue celebrado el convenio de asociación No. **202502966** entre el Departamento del Atlántico y la **LIGA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ATLÁNTICO**, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL ENTORNO COMUNITARIO MEDIANTE JORNADAS INFORMATIVAS QUE FOMENTEN EN LA POBLACIÓN PRÁCTICAS ORIENTADAS A LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE PRÓSTATA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO". **2.** Que el valor total del convenio de asociación se fijó por **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($714.285.714,00)**, cuyos aportes se encuentran discriminados así: El valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000,00).** El valor del aporte de la Entidad sin ánimo de lucro corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($214.285.714,00),** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**. 3.** Que el plazo de ejecución del contrato No. **202502966** se fijó hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **4.** Que el día 10 de noviembre de 2025 fueron aprobadas las garantías que cubren la ejecución del convenio de asociación. **5.** Que el día 13 de noviembre de 2025 las partes suscribieron acta de inicio del convenio de asociación. **6.** Que el día 29 de diciembre de 2025, las partes acodaron suspender la ejecución contractual. **7.** Que de igual manera definieron como fecha aproximada de reinicio el día 27 de enero de 2026; sin embargo, manifestó el contratista que las circunstancias que generaron la suspensión se mantuvieron activas incluso con posterioridad a esa fecha, lo que impidió el reinicio efectivo de las actividades contractuales. **8.** Que una vez superadas las razones que generaron la suspensión, las partes reiniciaron la ejecución contractual a partir del día 4 de marzo de 2026. **9.** Que mediante solicitud enviada por el asociado de fecha 27 de febrero de 2026, se solicitó la prórroga del convenio de asociación No. **202502966**, bajo las

siguientes razones: "*Durante el periodo de ejecución se logró desarrollar parcialmente el plan de trabajo establecido, avanzando en actividades de capacitación y articulación institucional. No obstante, factores externos asociados a la temporada de fiestas decembrinas y a la celebración de los carnavales en el Departamento del Atlántico incidieron directamente en la disponibilidad del personal de salud, la participación comunitaria y la programación de jornadas, lo cual limitó el cumplimiento total de las actividades proyectadas dentro del cronograma inicialmente establecido. En razón de lo anterior, solicitamos respetuosamente la concesión de una prórroga por el término antes mencionado con el fin de culminar las actividades pendientes.Esta ampliación permitirá garantizar el cumplimiento integral de los objetivos contractuales, y contribuir de manera efectiva al fortalecimiento de la detección temprana del cáncer de próstata en el Departamento del Atlántico".* **10.** Que a través del oficio de fecha 2 de marzo de 2026, la Subsecretaria de Salud Pública, supervisora del convenio, solicitó la prórroga del convenio de asociación No. **202502966** hasta el 31 de marzo de 2026, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el contrato principal y la suspensión. La solicitud se fundamentó en el hecho de que las acciones "*en la mayoría de los municipios se vieron afectadas por la llegada de la temporada de navidad, fin de año y seguidamente las de precarnaval y carnaval, las cuales la ser transversales en todos los sectores de la sociedad y en los diferentes grupos etarios, hace que las personas por estas épocas del año pierdan temporalmente el interés, la atención en la participación en estos espacios de educación que solo buscan redundar en calidad de vida de los atlanticenses*". **11.** Que previa revisión y aval del Supervisor del convenio de asociación, la Secretaría de Salud departamental encuentra procedente y jurídicamente viable la suscripción de la prórroga solicitada por las razones ya expuestas. **12.** Que, por regla general, los convenios de asociación pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad de desarrollar conjuntamente las actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **13.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los convenios de asociación de común acuerdo o de forma unilateral, para "*(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación*", entre otros. **14.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los Contrato y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los Contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público*". **15.** Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló, a través del concepto No. 2532 de 2025, la posibilidad de prorrogar los convenios de asociación celebrados con entidades sin ánimo de lucro en el marco del Decreto 092 de 2017. En este sentido, y en atención a lo dispuesto por la normativa aplicable a los convenios de asociación, la prórroga del convenio No. **202502966** se encuentra debidamente

PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202502966.
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL ENTORNO COMUNITARIO MEDIANTE JORNADAS INFORMATIVAS QUE FOMENTEN EN LA POBLACIÓN PRÁCTICAS ORIENTADAS A LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE PRÓSTATA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA LIGA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ATLÁNTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 890.103.704-9.

motivada, toda vez que durante el periodo de ejecución las acciones previstas en la mayoría de los municipios se vieron impactadas por la coincidencia con la temporada de navidad y fin de año, seguida de las festividades de precarnaval y carnaval en el Departamento del Atlántico. Estas celebraciones, por su carácter transversal y amplia participación de los distintos sectores sociales y grupos etarios, incidieron directamente en la disponibilidad del personal de salud, la participación comunitaria y la programación de jornadas, generando una disminución temporal en el interés y asistencia a los espacios formativos y de sensibilización previstos en el marco del proyecto. Si bien se logró avanzar parcialmente en el desarrollo del plan de trabajo mediante actividades de capacitación y articulación institucional, dichos factores externos limitaron el cumplimiento total de las metas dentro del cronograma inicialmente establecido. En consecuencia, la ampliación del plazo se justifica como una medida necesaria y proporcional para culminar las actividades pendientes, garantizar el cumplimiento integral de los objetivos contractuales y contribuir de manera efectiva al fortalecimiento de la detección temprana del cáncer de próstata en el Departamento del Atlántico, asegurando así la adecuada ejecución técnica y la correcta destinación de los recursos públicos comprometidos. **16.** Por lo anterior, la Secretaría de Salud departamental, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el convenio de asociación se encuentra aún vigente, procede a celebrar la presente **PRÓRROGA** No. 1 al convenio de asociación No. **202502966**, que se regirá por el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA.** Se prorroga el plazo de ejecución del convenio de asociación No**. 202502966** hasta el **31 de marzo de 2026**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido y de la suspensión. **CLÁUSULA SEGUNDA. – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.** Las partes acuerdan que las actividades pendientes por ejecutar en el marco del presente convenio de asociación se desarrollarán conforme a lo establecido en el documento denominado "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES", el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente prórroga no afecta el equilibrio económico del convenio de asociación, tal como lo reconoce la **LIGA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ATLÁNTICO** con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del Convenio de asociación, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y exigibles. **CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma SECOP II.

	NOMBRE Y CARGO	DEPENDENCIA
Proyectó:	Luis Miguel Llorente / Contratista	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo
Revisó:	Leonor Pérez / Subsecretaria	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo
Aprobó	Luis Carlos Fajardo / Secretario	Secretaría de Salud Departamental